



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONSOLIDADO DE SUBSANES DE CONFORMIDAD CON EL
INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON ALTA CALIDAD NECESARIOS PARA ATENDER EL MANTENIMIENTO FISICO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

SUBSANES PRESENTADOS POR EL SEÑOR FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.

SUBSANE No. 1

La empresa presenta el siguiente subsane:



SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

FECHA DE EXPIRACION: 2018 12 07
 INICIAR EN: 2018 12 08
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2019 12 07

Nº DE POLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRADA/VATIOS	MODELO
1004101036701	WOT971	CAMION	PUBLICO	7684	2017
PASAJEROS	MANEJA	CARRROCERIA			
2	HINO	ESTACAS - 1			
LINIA VEHICULO	GH8JMTA				
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON.		
J08EUB15118	9F3GH8JMTHXX10629	9F3GH8JMTHXX10629	9.98		
APellidos y Nombres del Tomador		TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS		3600561	NT	800205914	BOGOTA D.C.
CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUBCUBAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION	
AT1327	1004	77590	1004101036701	BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSTGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
320	\$572,300	\$286,150	\$1,900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
\$860,350				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, [le invitamos a ingresar aquí](#).
 El SOAT es intransferible, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. *Decreto 5 del Artículo 41 del Decreto 108 de 2015*



- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:**
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Forsyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales; la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta subsanar el defecto encontrado en la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S. (SIU), consistente en que el SOAT del vehículo ofrecido se encontraba vencido para la fecha del cierre, por cuanto el hecho que pretende subsanarse, mediante comunicación de fecha diciembre 7 de

2018, por el señor FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en representación de la mencionada empresa, es posterior al cierre del proceso de contratación.

En efecto, la diligencia de cierre de la Subasta Inversa Presencial No. 012 tuvo lugar el "30 de noviembre pasado", fecha para la cual, como se anotó en el informe inicial de evaluación, el SOAT se encontraba vencido, contraviniendo lo establecido en el numeral 2.3.3.3.2. de los pliegos (Medio de transporte), conforme al cual "*todos los documentos deberán estar vigentes al cierre de la convocatoria (...) Si el proponente ofrece el(los) vehículo(s) con condiciones inferiores a las fijadas por la Universidad, la propuesta será rechazada*".

Así las cosas y como quiera que el SOAT aportado por el señor SÁNCHEZ SÁNCHEZ, da cuenta de la vigencia del mismo entre el "8 de diciembre de 2018" y el "7 de diciembre de 2019", esto es, con posterioridad a la mencionadas fecha de cierre del proceso contractual, representa un "mejoramiento de la oferta", que no puede ser aceptado. Se ratifica, por ende, el rechazo de la oferta. En ejercicio de la función consagrada en el literal e) del artículo once del Estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo 03 de 2015), consistente en "*[v]alidar la modalidad de selección, los estudios previos, proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones y sus modificaciones, de los asuntos que se sometan a su competencia*", el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión de fecha diciembre 11 de 2018, aprobó la anterior respuesta, preparada por la Oficina Asesora Jurídica, autorizando, adicionalmente, su publicación en el SECOP y en la página Web de la Universidad.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN